



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **234** -2014-GR.APURIMAC/GRDE.  
Abancay, **22 OCT. 2014**

### VISTO:

El expediente 20120196 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 03771 e iniciado por Julio BATALLANOS CHIPA;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

**SEGUNDO.-** Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

**TERCERO.-** Que, el 19.11.2012 Julio BATALLANOS CHIPA ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta a su solicitud copia del DNI del titular y su esposa Cesaria LOPEZ PALOMINO, Acta de Matrimonio, Copia Informativa del Plano Catastral del predio con U.C.N°03771 y Certificado de Riego otorgado por el Presidente del Comité de Regantes C.C. Llañucancha. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N°186-2012-SGSFLPR-AP/SL previo pago de los derechos TUPA disponiendo derivar el expediente al Area de Saneamiento Físico para la continuación del trámite. Los derechos TUPA se cancelan en fecha 22.11.2012.

**CUARTO.-** Que, el 16.08.2013 se realiza la Inspección Ocular, redactándose la respectiva acta por el titular y tres colindantes así como la Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular, Declaración Jurada de Comités, Fondos u Organizaciones suscrito por el Presidente y Secretario del Comité de Regantes C.C. Llañucancha – Abancay. En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural del predio con Unidad Catastral N°03771. El 12.10.2013 el Técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N°053-2013-SGSFLPR-SF/ERO donde concluye que procede la titulación sobre terreno del Estado del predio con U.C.N°03771, derivándose el expediente al Área de Informática para la emisión del respectivo Certificado de Información Catastral. El 23.05.2014 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N°144-2014-GDE-SGSFPR-SF/ESM donde concluye que el expediente se encuentra expedito para su trámite, derivándose al Área Legal para su calificación.



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



**QUINTO.-** Que, del 31.07.2014 al 27.08.2014 se realiza la publicación del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Distrital de Curahuasi y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite.

**SEXTO.-** Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, deben emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto así como, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD** en favor de la sociedad conyugal conformada por Julio BATALLANOS CHIPA y Cesaria LOPEZ PALOMINO, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°03771, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Julio BATALLANOS CHIPA y Cesaria LOPEZ PALOMINO, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°03771, para su inscripción ante los Registros Públicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**



Ing. Zenón Warthon Campana  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**